



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATACIÓN/AHR.PJM.asr

Expte. Gestiona Nº.: 5325/2018 (18.PCA.07.02) - CONTRATO DE OBRA DE PASO Y CORRECCIÓN HIDROLÓGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I.

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

DECRETO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

VISTO el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y la Concejal Delegada del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

1º. Mediante Resolución de Alcaldía nº. 2018-4386 de 20 de julio, se aprobó el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, mejor oferta, con único criterio de adjudicación, del contrato de obras denominado "**OBRA DE PASO Y CORRECCIÓN HIDROLOGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I**", así como, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Igualmente se procedió a autorizar el gasto estimativo que supone la adjudicación del mismo, con cargo a la **anualidad 2018** del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 - 2019, asignándole como número de referencia 18.PCA.07.02, financiado íntegramente por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

2º. Con fecha 23/07/2018 fue publicado el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, así como los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Proyecto Técnico de ejecución, que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), y documento BC3, estableciéndose el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 13/08/2018.

3º. Consta en el expediente el certificado del Registro de Plicas acreditativo de las ofertas presentadas en el plazo establecido al efecto, así como, **el acta de la Mesa de Contratación** celebrada para el acto de apertura de proposiciones económicas, **correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de agosto del presente año**, que se da aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales, en la que se acuerda que, una vez, examinada la existencia, en su caso, de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, se proceda a la tramitación del procedimiento establecido en la norma, para determinar la viabilidad y ajuste de las ofertas afectadas.

4º. Por Resolución de Alcaldía número **2018-5079, de 13 de septiembre**, se resuelve CLASIFICAR la proposición presentada, ajustada a los requisitos técnicos establecidos en la licitación, por el siguiente orden decreciente:

Nº. ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA FINAL Euros - €			PUNTUACION Cláusula 10.1 PCAP	
		PRECIO	IGIC (7%)	TOTAL	Oferta	Total
ÚNICO	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU	170.657,24	0,00	170.657,24	100	100

5º. La responsable de Contratación que suscribe ha emitido, con fecha 24/09/2018, el informe al respecto del cumplimiento del requerimiento formulado mediante escrito 2018-S-RE-527, en el que se hace constar que la empresa **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU, NO** ha cumplimentado correctamente el requerimiento formulado, que es del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

"INFORME: Para hacer constar que, cumplimentando el requerimiento formulado mediante escrito nº. 2018-S-RE-527, de fecha 14 de septiembre de 2018, por parte del licitador con la mejor oferta, SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L., se ha entregado a este Departamento de Contratación los siguientes documentos, remitida electrónicamente a través de correo electrónico, el día 20 de agosto de 2018, y registrada en fecha 21/09/2018 bajo número 2018/12866:

- Certificación administrativa POSITIVA Y EN VIGOR, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, indicando que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedida el 17 de septiembre de 2018.

- Recibo del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) correspondiente al ejercicio 2017 correspondiente al epígrafe 501.1 - Construcción completa, reparación y conservación. Así como certificación de Situación Censal en el I.A.E de la citada entidad, en el ejercicio 2018, en donde consta que la entidad SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L. está dada de alta en el epígrafe 501.1 -con fecha 04/05/2009 para el desarrollo de la actividad en la Comunidad de Madrid

- Certificado de la Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos, de fecha 23/07/2014, del que se desprende que la entidad SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L., ostenta la clasificación empresarial como contratista de obras, en el grupo B); Subgrupo 02) y Categoría A).

- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y la representación del firmante de la oferta, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- CIF de la entidad SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.
- Escritura de constitución de sociedad limitada, de fecha 02 de marzo de 2009, ante el Notario D. Luis de La fuente O'Connor.
- Escritura de adopción de Acuerdos Sociales de la compañía Mercantil Solventia Ingeniería y Construcción S.L. de fecha 29 de noviembre de 2010, ante el Notario D. Francisco Javier Santos Aguado.
- DNI D. Ignacio Sánchez Balbas.

- A efectos de justificar la Solvencia Económica y Financiera de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, sólo aporta las cuentas anuales del año 2017, acompañadas de su correspondiente certificado de presentación en el Registro Mercantil de MADRID, de las cuales, se desprende que la cifra de negocio de los dos últimos ejercicios económicos ha sido superior a 292.499,79 €, y, por otro lado, no está incurso en causa legal de disolución.

- Designación de D. Carlos Molina Gutiérrez, como Representante del contrato.

Se hace constar que el escrito presentado por el licitador indica, textualmente, entre otros aspectos que: "...muy a pesar nuestro se nos presenta un imponderable que nos imposibilita a ser adjudicatarios de la obra dado que por un error en la lectura del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en la licitación **NO** disponemos de la clasificación necesaria solicitada en el mismo en su cláusula 5 (B 2 b Y b 3 B). (...) tampoco estamos en capacidad de aportar, al **no disponer de ellos**, de copia auténtica de tres contratos suscritos en el curso de los últimos cinco años, en donde, al menos, uno de los tres deba estar formalizado en los últimos tres años para la ejecución de obras cuyo objeto sea similar al del proyecto objeto de este contrato, y cuyos presupuestos de contrata sean iguales o superiores a 129.500,00 €. Por tanto, NO procedemos a retirar nuestra oferta ..."

A la vista de lo anterior se concluye que la entidad SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L., NO ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento establecido en el resolutive segundo del Decreto de Alcaldía nº. 2018-5079, de fecha 13 de septiembre, toda vez que dentro del plazo establecido no ha aportado:

- Declaración responsable acreditativa de no haber causado baja en la matricula del I.A.E.
- Certificado de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de no tener deudas con la Hacienda Local.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Garantía Definitiva: Carta de Pago emitida por la Tesorería Municipal del depósito de la Garantía Definitiva.
- Solvencia Económica: Falta por presentar las cuentas anuales de los ejercicios 2016 y 2015, así como el resguardo de su depósito en el Registro mercantil.
- Solvencia Técnica: Falta por presentar los contratos indicados en la Cláusula 4.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Adscripción de medios: No aporta documentación acreditativa establecida en la Cláusula 4.3 del PCAP.

En aplicación de la Cláusula 16.2 del PCAP los errores detectados en la documentación relativa a la solvencia, personalidad jurídica y de representación se entiende subsanables, y, por ello, podría concederse un plazo para su corrección de dos (2) días. No obstante, habida cuenta de la manifestación realizada por el licitador de no disponer de la solvencia técnica requerida para concurrir a esta licitación, con dicha ampliación de plazo no se subsanaría todos los errores detectados. Y, esto sumado, a la carencia del depósito en plazo de la garantía definitiva establecida para este contrato y del certificado de deudas de la Administración Local, requisitos que deben observarse en el plazo inicial concedido sin posibilidad de ampliación, conllevan a INFORMAR que el licitador SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L. **NO** ha cumplido satisfactoriamente el requerimiento efectuado, por lo que en aplicación de la cláusula 16.1 del PCAP, a tenor de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, procede exigirle una indemnización por importe equivalente al 3% del presupuesto de base de licitación, sin impuesto, que representa la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.549,50 €)**."

6º. Resultado que, a tenor de la documentación inicial presentada por este licitador, la Mesa de Contratación, admitió su oferta, pues del documento DEUC aportado declara que cumple con todos los criterios de selección referidos en esta contratación, y, por tanto, la Mesa de Contratación, considerando que a pesar de no tener la clasificación referida en la Cláusula 5 del PCAP, si reunía la solvencia por los otros medios establecidos en la Cláusula 4 del PCAP, que ahora, el propio licitador, indica su carencia, incurriendo en falsedad en la referida declaración responsable, tal como establece el artículo 71.1.e) de LCSP."

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación y refrendar los actos emanados del Servicio de Contratación, y, en consecuencia:

- 1) **ADMITIR** a la licitación del contrato mixto del proyecto denominado **"OBRA DE PASO Y CORRECCIÓN HIDROLOGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I"**, la oferta presentada por la entidad:
 - SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L
- 2) **DETERMINAR** que el cumplimiento del requerimiento de depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal y resto documentación previa, establecida en la cláusula 16 del PCAP por parte del licitador **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.**, cuya proposición ha sido clasificada en primer lugar, al ser la única oferta válida y aceptada en la licitación, del contrato mixto del proyecto denominado

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

"OBRA DE PASO Y CORRECCIÓN HIDROLOGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I", NO ha sido cumplimentado adecuadamente al no haber formalizado ni depositado la garantía establecida dentro del plazo concedido para ello, ni acreditado su solvencia en los términos establecidos en el PCAP, y, consecuentemente, **ENTENDER que ha retirado su oferta** de la licitación del contrato de referencia en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP.

- 3) **EXIGIR** al licitador **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.**, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.549,50 €)**, en concepto de daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación previa a la adjudicación del contrato de referencia.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación aprobado por Decreto 2018-4386 de 20 de julio, ante la ausencia de ofertas válidas para proceder a la realización del contrato de **"OBRA DE PASO Y CORRECCIÓN HIDROLOGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I"**, que impiden adjudicar el contrato de conformidad con los requisitos establecidos en los pliegos por los que se rige la contratación.

TERCERO: Que por la Delegación de Urbanismo y el Servicio de Contratación se proceda a la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación para la licitación del contrato de referencia.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la empresa licitadora admitida a la licitación, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Publicar esta resolución en el Perfil de Contratante de esta Corporación Local y Portal de Contratación del Estado.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí

EL SECRETARIO GRAL ACCIDENTAL,
(Res. de 19/08/14 nº576, DGFP)

MANUEL JESUS AFONSO HERNANDEZ

EL ALCALDE - PRESIDENTE

JUAN DÍAZ SÁNCHEZ